

INFORMO: A Despacho de la señora Juez, informándole que existe respuesta del pagador COLPENSIONES. Va para decidir

Manizales, 17 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES COGESTIONES
DEMANDADO:	HERNÁN RAMÍREZ GALEANO
RADICADO:	170014003007-2023-00332-00

Se agrega al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes el oficio BZ2023_8317623-2168261 de COLPENSIONES en el que informan que el señor HERNÁN RAMÍREZ GALEANO con Cédula de ciudadanía 10.244.874 (sic), no figura como pensionado por esta Administradora de Pensiones.

El despacho observa que en el oficio 0-0476 del 26 de mayo de 2022 dirigido al pagador COLPENSIONES se plasmó que la cedula del demandado era **10.244.874** siendo lo correcto el número **10.233.874**, en razón a lo anterior se ordena que por secretaría se expida nuevo oficio a la Administradora de Pensiones.

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone, oficiar a COLPENSIONES, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto, y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar a la demandada, a efectos de lograr su notificación.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 123 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09941e4c5baea581ba22db071e769bf0bf0591d34b1f7b371b8b658ae61e215**

Documento generado en 17/08/2023 03:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>